

Alpa Corral, 24 de febrero de 2016.-

DECRETO N° 1280/2016

VISTO:

Las notas presentadas el día 13 de enero de 2016 por el Ingeniero GUSTAVO A. GARELLI, en su condición de Presidente de Lotes y Urbanizaciones S.A., Fiduciaria del Loteo denominado HAMBARE SUR, ubicado en esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las notas de referencia, el Ingeniero GUSTAVO A. GARELLI solicita al Municipio que: 1) Otorgue la factibilidad de uso de suelo para el del Loteo denominado HAMBARE SUR, ubicado en esta localidad, a los fines del cumplimiento de la Ordenanza N° 652/2015 y para la realización de trámites ante las Secretarías de Ambiente y de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba; 2) Otorgue factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos y disposición final, a los mismos fines; y 3) Otorgue nomenclatura catastral del inmueble y copia del parcelario catastral.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 652/2015 y en la cláusula segunda, ítem 2, del Convenio celebrado en su consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal tiene asignadas competencias para aprobar las etapas del loteo denominado HAMBARE SUR, de acuerdo con los planos presentados en la Municipalidad y con excepción del cumplimiento de su obligación de reserva de los espacios comunitarios requeridos por la legislación municipal vigente, a medida en que se produzca la incorporación definitiva de cada una de sus etapas al radio municipal de la localidad de Alpa Corral.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 652/2015 y el compromiso asumido en la cláusula segunda, ítem 4, del convenio anexo a la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra autorizado a prestar al Fideicomiso Inmobiliario el servicio de recolección de residuos en el lugar de ingreso al inmueble del Loteo, hasta tanto se encuentren incorporadas las calles internas al Dominio Público Municipal.

Que la Etapa 1ª del mencionado Loteo se encuentra ubicada dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Alpa Corral.

Que, sin perjuicio de la vigencia de la obligación establecida en el ítem 4 de la cláusula tercera del convenio anexo a la Ordenanza N° 652/2015 y del deber de cumplimiento comprometido por la empresa Fiduciaria, corresponde disponer el otorgamiento de uso del suelo para la ejecución de la Etapa 1ª del loteo denominado HAMBARE SUR, ubicado en esta localidad, y la factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos y su disposición final por parte de esta Municipalidad, a los fines solicitados.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a Lotes y Urbanizaciones S.A., en su carácter de Fiduciaria del Loteo denominado HAMBARE SUR, factibilidad de localización y uso del suelo para la ejecución de la Etapa 1ª del mencionado emprendimiento urbanístico.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE a Lotes y Urbanizaciones S.A., en su carácter de Fiduciaria del Loteo denominado HAMBARE SUR, factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos y su disposición final por parte de esta Municipalidad en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 652/2015 y su convenio anexo.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE saber a Lotes y Urbanizaciones S.A., por las áreas correspondientes, la nomenclatura catastral del inmueble del Loteo denominado HAMBARÉ SUR, ubicado en esta localidad, y entréguese copias del parcelario catastral del mismo.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARIA ALEJANDRA PIRANI
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal